

Secretaría: A Despacho las anteriores diligencias informando que el término para subsanar los defectos de la demanda transcurrió en los días: 22, 23, 24, 25, 28 de Noviembre de 2022.-No hubo pronunciamiento alguno.

Cartago, Noviembre 30 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 797

Proceso: Verbal (Simulación)

Radicación: 761473103002-2022-00139-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no fueron subsanados los defectos de la demanda de carácter **Verbal (Simulación)** formulada mediante apoderado judicial por la señora **Consuelo Mejía Sánchez** contra los señores **Erika Johanna Barco Mejía, Kristian Fernando García Mejía** en condición de heredero determinado de la causante Gloria Inés Mejía Sánchez y **los herederos indeterminados de la misma dentro** del término otorgado para ello, se procederá a su rechazo, a la entrega de los anexos al interesado sin que sea necesario desglose alguno y por

último, se comunicará a la oficina de apoyo judicial adjuntándole el formato de compensación debidamente diligenciado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Rechazar la demanda de **Verbal (Simulación)** formulada mediante apoderado judicial por la señora **Consuelo Mejía Sánchez** por lo expuesto en la motivación.

2º.- Ordenar la devolución de los anexos al interesado, sin que sea necesario desglose alguno.

3º.- Comuníquese ésta decisión a la oficina de apoyo judicial aportándole el formato de compensación debidamente diligenciado.

4º.- Ordénase el archivo o cierre definitivo de ése expediente.

5º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32190900d363b025712698abcfafe44d849833ccd2462845e122ecf7260eb027**

Documento generado en 02/12/2022 01:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>